**Artículo 11. Tutoría**.

1. En la Educación primaria, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

6

2. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1. d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.